POLÍTICA DE IMPLICACIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO

PACTIO GESTIÓN SGIIC, S.A. UNIPERSONAL

REGISTRO DE REVISIONES

FECHA	MODIFICACIONES	APROBACIÓN
05/2018	Se realiza una revisión completa del procedimiento vigente realizando cambios significativos. Nueva política.	Consejo de administración
11/2019	Revisada y aprobada sin modificaciones, a la espera de la tramitación y, en su caso, aprobación parlamentaria del Anteproyecto de Ley de transposición de la Directiva 2017/828.	Consejo de administración
05/2021	Se realiza una revisión completa del procedimiento vigente para la adaptación a la Ley 5/2021 y a la Directiva indicada. Nueva política.	Consejo de administración
05/2022	Sin modificaciones.	Consejo de administración
05/2023	Modificaciones realizadas: (i) actualización logo, (ii) ejercicio de voto de acciones cotizadas y (iii) área responsable en relación a las comunicaciones y ejercicio del voto.	Consejo de administración
5/2024	Modificaciones menores.	Consejo de administración

1. Regulación legal

- Los artículos 3 otcies a 3 decies de la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas ("**SRD II**"), y por medio del Reglamento (UE)2019/2088, de 27 de noviembre, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

- El artículo 47 ter de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva (la "**LIIC**"), añadido por el artículo primero de la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas (la "**Ley 5/2021**").

- La disposición adicional segunda de la Ley 5/2021.

- El artículo 115.i) del Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, aprobado por Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio (en adelante, el "**RIIC**").

- Código de buenas prácticas de inversores institucionales, gestores de activos y asesores de voto en relación con sus deberes respecto de los activos conferidos o los servicios prestados ("**Código de buenas prácticas de inversores**" o el "**Código**") de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "**CNMV**") del 22 de febrero de 2023.

2. Aspectos generales

El presente documento (en adelante, la "**Política de Implicación**" recoge los principios que Pactio Gestión SGIIC, S.A. Unipersonal (en adelante, "**Pactio**" o la "**Sociedad**") establece en su función de gestor de activos, en relación con las sociedades cotizadas de las que son accionistas las IIC gestionadas por Pactio, así como los clientes con los que Pactio tiene suscrito un contrato de gestión de carteras. Todo ello sobre la base de que el desarrollo de una política de implicación en el gobierno corporativo de las sociedades cotizadas objeto de inversión pretende que se fomente la participación a largo plazo de los accionistas en estas sociedades en las que invierten, contribuyendo así a un funcionamiento del sistema de gobierno corporativo más eficaz.

Esta política explica, entre otros aspectos, cómo Pactio integra la implicación de los accionistas en su política de inversión y cómo ejerce, en su caso, los derechos de voto en las Juntas Generales de accionistas de las sociedades en las que invierten las IIC o clientes de Pactio, en especial en las votaciones más importantes y, en su caso, el recurso a los servicios de asesores de voto.

La Política de Implicación es objeto de aprobación por el Consejo de administración de Pactio, a propuesta de la unidad de cumplimiento normativo y gestión de riesgos. El Consejo de administración es responsable igualmente de establecer los procedimientos de control que aseguren el cumplimiento de la Política de Implicación. Dicho control se llevará a cabo por la unidad de cumplimiento normativo y gestión de riesgos.

La Sociedad podrá modificar la Política de Implicación. En particular, la modificación puede venir motivada por las siguientes circunstancias:

(i) Si concurrieran circunstancias que pudiesen afectar de forma significativa al cumplimiento de la normativa aplicable o se produjeran cambios normativos.

(ii) Si así lo requiriese la CNMV o cualquier autoridad competente.

Cualquier modificación de la Política de Implicación habrá de ser objeto de aprobación por el Consejo de administración de Pactio, a propuesta de la unidad de cumplimiento normativo y gestión de riesgos. No obstante, la Política de Implicación será revisada al menos una vez al año para garantizar que la misma cumple con las disposiciones establecidas por la Sociedad, tanto a nivel estratégico como operacional, la normativa en vigor en cada momento o los requerimientos o recomendaciones emitidas por los organismos reguladores o cualquier otra autoridad competente.

3. Ámbito de aplicación

La presente Política se aplica, en relación con las carteras de las IIC gestionadas por Pactio o de los clientes con un contrato de gestión de carteras (en adelante, las "**IIC o Clientes**"), a las acciones que componen dichas carteras y que sean cotizadas en mercados situados en la Unión Europea o que operen en un Estado miembro (en adelante, las "**Acciones Cotizadas**").

En consecuencia, esta Política no será de aplicación respecto de los siguientes valores integrados en las carteras de las IIC o Clientes de Pactio: (i) las acciones que coticen en un mercado que no esté situado y no opere en la Unión Europea o negociadas únicamente a través de sistemas multilaterales de negociación e internalizadores sistemáticos; ni (ii) los valores de renta fija.

Es voluntad de Pactio ejercer, en interés de las IIC y Clientes, con especial atención al derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales, los derechos inherentes a los valores que integran las carteras de las IIC y de los clientes gestionados. En este sentido, los contratos de gestión firmados entre Pactio y los Clientes prevén que Pactio pueda ejercer todos los derechos políticos relativos a los instrumentos financieros incluidos en la cartera, previa delegación del voto del Cliente en favor de Pactio; en este supuesto, Pactio deberá informar al Cliente, con carácter previo a recibir la delegación, de cualquier posible conflicto de interés entre Pactio o cualquier entidad de su grupo y el emisor al que se refiera la representación del Cliente.

4. Principio de cumplir o explicar

De conformidad con la normativa aplicable, se concede discrecionalidad a las sociedades gestoras para contar o no con una política de implicación. En caso de que opten por tener dicha política de implicación, como es el caso de Pactio, ésta última podrá establecer la materialidad que considera necesaria en cuanto a la cantidad de información y el detalle de lo que se publica, sin que tenga la obligación de ejercer los derechos de voto, sino de publicar el sentido de dichos votos cuando se hayan ejercido, a no ser que se trate de "votos no significativos" en atención al objeto de la votación o al tamaño de la participación. Todo ello en los términos indicados en esta Política.

5. Criterios generales del ejercicio de los derechos políticos

La Política de Implicación recoge el planteamiento de Pactio en lo que concierne a la decisión del sentido del voto, así como el propio proceso de voto de las Acciones Cotizadas titularidad de las IIC gestionadas y, cuando resulte oportuno, las Acciones Cotizadas titularidad de los Clientes de Pactio.

Con carácter general, Pactio aplicará los siguientes criterios:

(i) En relación con las Acciones Cotizadas, la Sociedad estará obligada a ejercer todos los derechos, especialmente el derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales de accionistas, siempre que se cumplan los dos requisitos siguientes:

(a) Antigüedad de la participación en las carteras: Cuando la participación conjunta de las IIC gestionadas por Pactio en dicha sociedad participada tuviera una antigüedad superior a doce meses; y

(b) Influencia en la capacidad de decisión: Cuando la participación conjunta de las IIC gestionadas por Pactio represente, al menos, el 1 por ciento del capital de dicha sociedad participada.

(ii) En caso contrario, Pactio se reserva el derecho de no ejercer el voto por considerarse que la participación accionarial no es significativa en proporción al capital social de la sociedad o antigüedad de la posición en las carteras.

(iii) En relación con las acciones no cotizadas, la Sociedad estará obligada a ejercer todos los derechos, especialmente el derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales de accionistas u otras asambleas de partícipes, únicamente en los supuestos en que lo considere relevante o cuando existan derechos económicos a favor de accionistas o partícipes (primas de asistencia, etc.).

(iv) En los casos previstos en los párrafos anteriores, el sentido del voto será, en general, la abstención, con el fin de no influir en la gestión de las sociedades participadas, salvo que la Sociedad considere conveniente emitir un voto diferente (a favor o en contra), atendiendo a las cuestiones que conlleven implicación. Estas cuestiones pueden ser, entre otras:

(a) Órganos de administración: competencia y desempeño del Consejo, independencia, diversidad de género o edad, entre otros.

(b) Política remunerativa de los consejeros y el equipo directivo.

(c) Estrategia empresarial, cambio en la estructura del capital, definición de objetivos ASG, producción sostenible, protección de los intereses de accionistas minoritarios. En particular, se votará en contra en el caso en que los acuerdos a debate impliquen una modificación en la gestión del emisor contraria a la decisión que motivó la inversión.

(d) Sociales y medioambientales: cobertura de riesgos ambientales y sociales identificados, divulgación de criterios ASG, adhesión a normas o códigos de conducta.

(v) En todo caso, si la Sociedad emite el voto en cualquiera de los casos previstos en los párrafos anteriores, y sin perjuicio de la regla general de la abstención, el sentido del voto será a favor cuando los puntos del orden del día de la Junta sean a favor de incrementar o fomentar el buen gobierno corporativo o para favorecer, directa o indirectamente, los intereses y derechos de los accionistas minoritarios. Por el contrario, el voto será negativo en aquellos puntos que vayan en contra de lo indicado para el voto a favor.

(vi) En el caso de emisores domiciliados en otros países miembros de la UE o en otros países extranjeros, Pactio podría contratar determinados servicios del depositario, con el fin de tener acceso a la información de Juntas de accionistas y tramitar las instrucciones de voto para cada punto del orden del día.

6. Ejercicio de los derechos de asistencia y voto

Toda la información sobre las Juntas Generales de accionistas relativas a las Acciones Cotizadas en España integradas en las carteras de las IIC gestionadas por Pactio o Clientes, será comunicada a ésta por el depositario, Caceis Bank Spain S.A.U. (en adelante "**Caceis**").

Tanto a través del correo electrónico como de la plataforma electrónica Innotech, el depositario envía a Pactio la posición de cada IIC gestionada y Cliente, con todos los detalles del orden del día de la Junta General o asamblea, incluyendo, como información adicional, las distintas opciones ofrecidas, las fechas límites de respuesta y, en su caso, las posibles primas de asistencia.

El área de gestión de Pactio será la responsable de comprobar la información recibida, así como de recibir y controlar las tarjetas de asistencia a la Junta General de accionistas de las sociedades participadas que lleguen sin intervención de Caceis.

Seguidamente, el área de gestión comprueba si se dan las condiciones internas que obligan a Pactio a manifestar su voto, conforme a lo previsto en los párrafos (i) a (iii) del apartado 5 anterior.

Posteriormente, el área de gestión transmite al depositario, mediante correo electrónico, la decisión adoptada, la cual incluirá la siguiente información:

(i) El sentido del voto en el caso en que, conforme a los criterios anteriores, sea obligatorio ejercerlo, en cuyo caso se tendrán en cuenta todas aquellas circunstancias posibles en beneficio exclusivo de los accionistas de las IIC gestionadas y Clientes.

(ii) Si se incluyen en el orden del día aspectos que sean considerados especialmente importantes para ejercitar el derecho al voto, aun no habiendo obligación.

No obstante, cuando Pactio lo considere oportuno para la mejor defensa de los derechos de las IIC o Clientes solicitará a **Caceis** las tarjetas de asistencia a las Juntas, con el fin de personarse y ejercer directamente el voto en la Junta General.

El área de gestión mantendrá la documentación actualizada, en la que se recoja toda la información (análisis sobre las circunstancias que requieren el ejercicio del voto, asistencia o no a la Junta, sentido del voto, etc.) relativa a esta cuestión.

En relación a la delegación de voto y asistencia a Juntas de accionistas de emisores extranjeros, Pactio no tiene contratado el servicio de "Proxy voting" dado que las inversiones fuera de España no son significativas.

7. Conflictos de interés

Pactio adoptará en todo momento las medidas oportunas para detectar cualquier tipo de conflicto de interés. Su objetivo será tratar de impedir que dichos conflictos de interés perjudiquen a las IIC o Clientes y, en consecuencia, a sus accionistas. En caso de que Pactio no pudiera garantizar la suficiencia de las medidas, adoptará las siguientes medidas:

(i) Comunicará, con carácter previo a actuar, la naturaleza y origen del conflicto de interés.

(ii) Se abstendrá de intervenir en la operación afectada por el conflicto de interés.

8. Ejercicio de los derechos de información

Pactio solicitará, siempre y cuando lo considere conveniente para los intereses de los las IIC o Clientes, a los correspondientes órganos de administración de las sociedades participadas, todas las informaciones y aclaraciones oportunas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de las Juntas Generales de accionistas y otras asambleas de partícipes.

En los casos en los que Pactio asista directamente a las Juntas Generales podrá ejercitar igualmente su derecho de información si fuese conveniente, durante la celebración de las dichas Juntas, en la forma legalmente establecida.

Por otro lado, en determinados casos, los gestores de Pactio podrían colaborar con otros gestores de activos/accionistas si consideran que es lo mejor para los inversores. Esta colaboración puede consistir en participar en iniciativas de colaboración entre accionistas o unirse a otros gestores de activos en cuanto al sentido del voto en las Juntas de la empresas.

9. Integración de la implicación en las políticas de inversión y votación

El seguimiento financiero y no financiero de las sociedades con Acciones Cotizadas titularidad de las IIC o Clientes de Pactio se realiza de manera diaria. Por la parte financiera, y dentro del proceso de inversión, se monitoriza la evolución y rendimiento de cada valor por el área de gestión, mediante terminales de información financiera tales como Bloomberg o Innotech. Además, se dispone de una red de proveedores de servicios de análisis financiero, externos, de los que se obtiene información sobre la evolución de las compañías en las que se invierte.

Para el seguimiento de aspectos no financieros, y también dentro del proceso de inversión, se cuenta con fuentes secundarias de acceso a información en materia de sostenibilidad como Bloomberg y con Intermoney S.A., proveedor del servicio de valoración de la sostenibilidad de las IIC y carteras gestionadas que disponen de apartados específicos sobre aspectos de la inversión socialmente responsable.

La política de votación de Pactio tendrá en cuenta principios de inversión socialmente responsable, basados en criterios ASG (ambientales, sociales y de gobiernos), además de en aspectos puramente financieros.

Así, en los casos en que se ejerza el voto, éste se basará en la evaluación del rendimiento a medio y largo plazo de la sociedad participada, teniendo en cuenta también otras cuestiones, mostrándose a favor de aquellas decisiones que, sin perjudicar los intereses de los accionistas, reporten beneficios para el medioambiente, la sociedad o el buen gobierno de las empresas.

10. Servicios de asesoramiento de voto

Pactio no tiene contratados proveedores de servicios de asesoramiento de voto y de implicación que presten ayuda al área de gestión en el desarrollo de las actividades de implicación y los procesos de decisión.

No obstante lo anterior, si se considerase necesaria la participación de asesores de voto, Pactio exigiría que éstos estuvieran sujetos a un código de conducta y sometidos a requisitos de transparencia, entre otros factores.

11. Otras consideraciones

Sin perjuicio de que Pactio forma un grupo de sociedades, los derechos de votos atribuidos a los activos gestionados por Pactio se ejercen de manera independiente y autónoma de su sociedad dominante.

12. Difusión de la Política de Implicación

La Política de Implicación y, en su caso, sus modificaciones, será comunicada a todos los empleados de la Sociedad por los medios habituales utilizados para estos fines. Asimismo, estará disponible en la página web de Pactio (www.pactio.com).

Adicionalmente, la unidad de cumplimiento normativo elaborará, con carácter anual, un informe con la colaboración de aquellas áreas de Pactio que intervienen en los procesos derivados de la Política de Implicación. El informe será publicado en la página web de Pactio e incluirá, entre otros, los siguientes aspectos:

(i) La aplicación de su Política de Implicación, incluidas una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto y una explicación de las votaciones más importantes.

(ii) El sentido de su voto en las Juntas Generales relativas a las Acciones Cotizadas, pudiendo excluir los votos que no se consideren significativos debido al objeto de la votación o el tamaño de la participación.

(iii) En su caso, del recurso a los servicios de asesores de voto.

Adicionalmente, la Sociedad suministrará la debida información sobre esta Política, así como del sentido favorable o no del ejercicio de los derechos de voto, o del no ejercicio de los mismos, en los informes públicos periódicos de cada IIC gestionada.

13. Código de Buenas Prácticas de inversores

La CNMV aprobó el 22 de febrero de 2023 el "Código de Buenas Prácticas de inversores institucionales, gestores de activos y asesores de voto en relación con sus deberes respecto de los activos conferidos o los servicios prestados" cuyo objetivo es promover una mayor implicación de los accionistas en las sociedades en las que invierten.

El Código cuenta con 7 principios sobre (1) la estrategia a largo plazo; (2) el conocimiento y seguimiento de las empresas; (3) el desarrollo y publicidad de la política de implicación; (4) el ejercicio del derecho de voto; (5) la transparencia de las actuaciones de implicación y voto realizadas y de sus resultados; (6) la política de gestión de conflictos de intereses y (7) la política retributiva.

La adhesión al Código es voluntaria estableciendo un periodo transitorio de 3 años.

Pactio realizará un análisis detallado de los posibles costes o dificultades que la adhesión pueda suponer y tomará una decisión en consecuencia teniendo en consideración las particulares condiciones de la Sociedad, esto es, el tamaño, la naturaleza y la magnitud de las inversiones, así como la exposición y gestión tanto de los riesgos financieros como de los riesgos sociales, medioambientales y de gobernanza. En caso de adhesión, Pactio le comunicará por escrito a CNMV su decisión y si ha optado por acogerse al periodo transitorio.